

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 038

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN CREANDO LA COMI-  
SIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REFORMA DEL I.P.A.U.S.S.**

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 15 MAR. 2012

Girado a la Comisión Nº: PR by Sancionada

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY →

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Crear<sup>se</sup>, en los términos del artículo 64 del Reglamento interno de Cámara legislativa, la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación y propuesta de reforma del mismo, y contará con amplias facultades para solicitar información de instituciones públicas o privadas vinculadas directa o indirectamente al Instituto.

**Artículo 2º.-** Establecer<sup>se</sup> que la Comisión creada por el artículo precedente estará conformada de la siguiente manera: <sup>(1) un legislador titular y un suplente por cada bloque político</sup> ~~dos (2) legisladores del Bloque Unión Cívica Radical, dos (2) legisladores del Bloque del Frente Para la Victoria, dos (2) legisladores del Bloque Movimiento Popular Fueguino, un (1) legislador del Bloque Partido Social Patagónico, un (1) legislador del Bloque Partido Justicialista y un (1) legislador del Bloque Partido Popular.~~

**Artículo 3º.-** Establecer<sup>se</sup> que la Comisión deberá analizar los siguientes temas:

- a) situación presupuestaria; ✓
- b) situación financiera; ✓
- c) gestión y control administrativo; ✓
- d) evaluación de créditos y acreencias; ✓
- e) flujo de fondos y obligaciones financieras emergentes en el largo, mediano y corto plazo; ✓
- f) análisis actuarial y perspectivas previsionales; ✓
- g) estructura de inversiones y activos fijos; ✓
- h) pautas de calidad, eficiencia y eficacia de las prestaciones y funcionamiento del mismo. ✓

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la Comisión dará tratamiento a otros asuntos conexos que surjan del análisis de los mencionados. ✓

**Artículo 4º** Instrúyase al Directorio del IPAUSS que en un plazo no mayor a los diez (10) días de ~~aprobada~~ la presente, inicie un proceso de verificación, conciliación y

promulgada

consolidación de deudas, con intervención del Tribunal de Cuentas provincial, notificando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pagos hasta el 31 de diciembre de 2011, cálculo de intereses de acuerdo a normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de la deuda consolidada en la Ley provincial 676, sentencias judiciales, otras condiciones, convenios o especificaciones propias de cada deuda. Dicho proceso deberá concluir con informe general y específico por cada jurisdicción firmado por el Directorio del IPAUSS, en un plazo no mayor a treinta (30) días de iniciado el proceso de verificación. El IPAUSS deberá notificar a cada jurisdicción en situación deudora los informes de deudas que le corresponde elevados a la Comisión, en un plazo no mayor a los diez (10) días de remitidos.

**Artículo 5º.-** Establecer<sup>se</sup> que la Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles de ~~aprobada~~<sup>firmada</sup> la presente y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, pudiendo prorrogarse su funcionamiento por igual período.

**Artículo 6º.-** ~~La~~ Comisión ~~podrá~~<sup>sancionada</sup> adoptar, ~~entre otras,~~<sup>Facilitase a</sup> las siguientes medidas conducentes a la labor y análisis a los fines planteados <sup>para</sup>.

- a) solicitar información a las autoridades del IPAUSS acorde a los temas establecidos en el artículo 3º;
- b) citar a directores y funcionarios del IPAUSS, autoridades y funcionarios provinciales y municipales;
- c) requerir informes a organismos nacionales, provinciales y municipales;
- d) cualquier otra medida que resulte idónea para el desarrollo de la actividad de la Comisión.

**Artículo 7º.-** Los directores y funcionarios del IPAUSS tienen la obligación de:

- a) asistir a las citaciones realizadas por la Comisión;
- b) elevar toda información solicitada en el marco de las funciones establecidas en el artículo 3º;
- c) contestar toda notificación que le sea remitida en el marco de la Comisión;
- d) cumplir con las instrucciones o acciones que la Comisión encomiende en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3º.

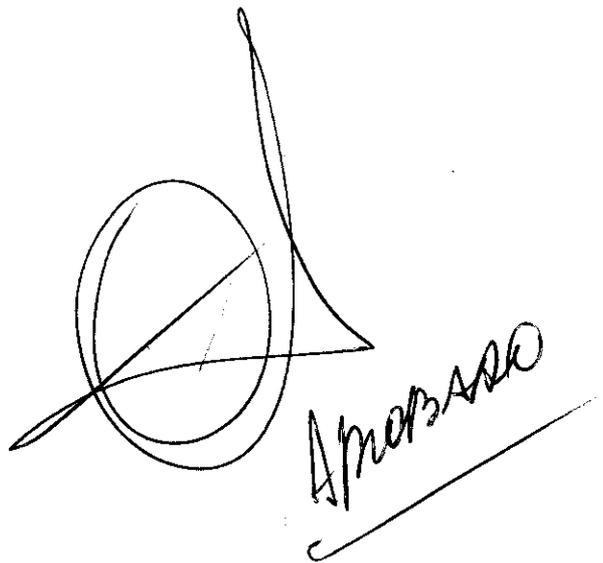
La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas ut supra será considerada falta grave. ✓

**Artículo 8°.-** Al finalizar su función, la Comisión elevará a la Cámara un informe completo de lo actuado y las conclusiones a las que arribe, pudiendo asimismo elaborar informes periódicos o parciales. J

**Artículo 9°.-** Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán solventados por el presupuesto de la Cámara. J

**Artículo 10.-** ~~Regístrese, comuníquese y archívese.~~

Comuníquese al Poder Ejecutivo.



A handwritten signature consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke, positioned above the name "Amoroso" which is written in a cursive script and underlined.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



La situación de crisis en la que se encuentra el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), no es nueva, es anterior a su propia creación, tal queda demostrado desde el mismo momento de su institución mediante la Ley Provincial Nº 534 del año 2001, donde en la misma se declaraba en situación de emergencia el sistema.

Transcurrido los años, lejos de atenuarse esta situación, se ha ido agudizando hasta niveles que hacen peligrar el sistema en su conjunto.

Durante este tiempo mucho se ha hablado, mucho se ha opinado, mucho se ha prometido, pero hasta ahora nunca se ha efectuado desde los órganos de decisión una tarea de análisis seria y responsable, que genere los consensos necesarios, a través de un dialogo abierto con todos los sectores involucrados, que permita hallar una vía de solución a los problemas actuales del instituto y que a su vez garantice su sostenimiento en el tiempo.

A nadie escapa que es imprescindible abordar con profundidad esta problemática, analizando profundamente el contexto en que se encuentra el mega instituto, su situación actual y las proyecciones futuras, tanto en lo concerniente al sistema jubilatorio como al sistema asistencial, teniendo en cuenta la vital importancia que representa para un importante sector de los habitantes de nuestra provincia.

La constitución de una Comisión Legislativa denominada "Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social" (I.P.A.U.S.S.) con participación de todos los bloques legislativos

Los puntos más importantes a diagnosticar se refieren a las condiciones de:

1. Situación Presupuestaria
2. Situación Financiera
3. Gestión y control administrativo
4. Evaluación de créditos y acreencias
5. Flujo de fondos y obligaciones financieras emergentes en el largo, mediano y corto plazo

Liliana Martínez Atencio  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

6. Análisis actuarial y perspectivas previsionales
7. Estructura de inversiones y activos fijos
8. Pautas de calidad, eficiencia y eficacia de las prestaciones y funcionamiento del mismo

Un análisis sistémico de todos los puntos detallados ut supra permitirían contar con un diagnóstico de situación y de herramientas a fin de resolver sobre las condiciones de reformas tanto en lo estructural, financiero y operativo con pautas de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos financieros, administrativos y humanos con reflejo directo en calidad prestacional y planificación previsional.

En este sentido es necesario hacer un enfoque puntual sobre la conciliación y consolidación de deudas y acreencias. Este es un punto central para comenzar pues nos va a dar una perspectiva concreta del financiamiento del ente, para después abordar las reformas estructurales de gestión en lo presupuestario, financiero y funcional.

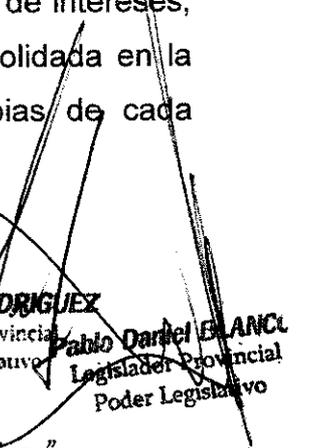
La determinación concreta y firme de acreencias, actualizaciones, intereses y cuotas nos permitirán contar con un panorama patrimonial de flujos financieros a fin de dar prioridades en el nivel asistencial y de perspectiva previsional

En merito a lo planteado es necesario desde lo operativo constituir el ámbito con intervención directa del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Gobierno Provincial, Legislatura provincial, Poder Judicial, entes descentralizados, municipios y Comuna de Tolhuin, en un plazo determinado de no mas de 60 días y con obligación de elevación de dicha consolidación por cada jurisdicción o ente, por período y por todo concepto especial o convenio.

Dicha consolidación será un punto de partida de evaluación financiera y de acuerdo de pago entre cada jurisdicción con el IPAUSS, con posibilidades de plazo, lo que dará lugar al debate oportuno de las formas de cálculo de intereses, plazos de cancelación de pagos, determinación de la Deuda Consolidada en la Ley Provincial 676, u otras condiciones u especificaciones propias de cada acreencia o deuda.

  
Liliana Martínez Allende  
Legisladora Provincial  
UCR

  
Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



Es por lo expuesto que solicito el tratamiento positivo de esta iniciativa, en el convencimiento que la constitución de dicha comisión es la base de solución para la situación financiera, administrativa, operativa y patrimonial del IPAUSS.

**Liliana Martínez Allende**  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

**Pablo Daniel BLANCO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Crear**, en los términos del art. 64 del Reglamento Interno de Cámara Legislativa, la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación y propuesta de reforma del mismo, y contará con amplias facultades para solicitar información de instituciones públicas o privadas vinculadas directa o indirectamente al Instituto.

**Artículo 2º.- Establecer** que la comisión creada por el artículo precedente estará conformada de la siguiente manera: dos (2) Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, dos (2) Legisladores del Bloque del Frente Para la Victoria, dos (2) Legisladores del Bloque del Movimiento Popular Fuegoño, un (1) Legislador del Partido Social Patagónico, un (1) Legislador del Partido Justicialista y un (1) Legislador del Partido Popular.

**Artículo 3º.- Establecer** que la comisión deberá analizar los siguientes temas:

- Situación Presupuestaria
- Situación Financiera
- Gestión y control administrativo
- Evaluación de créditos y acreencias
- Flujo de fondos y obligaciones financieras emergentes en el largo, mediano y corto plazo
- Análisis actuarial y perspectivas previsionales
- Estructura de inversiones y activos fijos
- Pautas de calidad, eficiencia y eficacia de las prestaciones y funcionamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, la Comisión dará tratamiento a otros asuntos conexos que surjan del análisis de los mencionados.

**Artículo 4º** Instrúyase al Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) que en un plazo no mayor a los diez (10) días de sancionada la presente, inicie un proceso de Verificación, Conciliación y Consolidación de Deudas, con con intervención del Tribunal de Cuentas Provincial, notificando a todas las jurisdicciones provinciales y municipales a fin de presentarse para determinar los saldos pendientes de pagos hasta el 31 de Diciembre de 2011, cálculo de intereses de acuerdo a normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de la Deuda Consolidada en la Ley Provincial 676, sentencias judiciales, otras condiciones, convenios o especificaciones propias de cada deuda. Dicho proceso deberá concluir con informe general y específico por cada jurisdicción firmado por el Directorio del IPAUSS, en un plazo no mayor a treinta (30) días de iniciado el proceso de verificación. El IPAUSS deberá notificar a cada jurisdicción en situación deudora los informes de deudas que le correspondiere elevados a la Comisión, en un plazo no mayor a los diez días (10) de remitidos.

**Artículo 5º.- Establecer** que la Comisión se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles de sancionada la presente y por el término de ciento ochenta días corridos, pudiendo prorrogarse su funcionamiento por igual período.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**Artículo 6º.-** La Comisión podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas conducentes a la labor y análisis conducente a los fines planteados

- a) Solicitar información a las autoridades del IPAUSS acorde a los temas establecidos en el Art. 3º.
- b) Citar a Directores y funcionarios del IPAUSS, autoridades y funcionarios provinciales y municipales.
- c) Requerir informes a organismos nacionales, provinciales y municipales
- e) cualquier otra medida que resultare idónea para el desarrollo de la actividad de la Comisión.

**Artículo 7º.-** Los Directores funcionarios del IPAUSS tienen la obligación de:

1. Asistir a las citaciones realizadas por la Comisión
2. Elevar toda información solicitada en el marco de las funciones establecidas en el Art. 3º.
3. Contestar toda notificación que le sea remitida en el marco de la Comisión.
4. Cumplir con las instrucciones o acciones que la Comisión encomiende en el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 3º.

La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas ut supra será considerado falta grave.

**Artículo 8º.-** Al finalizar su función, la Comisión elevará a la Cámara un informe completo de lo actuado y las conclusiones a las que arribe, pudiendo asimismo elaborar informes periódicos o parciales.

**Artículo 9º.-** Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán solventados por el presupuesto de la Cámara.

**Artículo 10º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Liliana Martínez Allende**  
Legisladora Provincial  
U.C.R.

  
**Pablo Daniel BLANCU**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo